

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-007-2021-00317-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 43.883.-

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA CUARTA CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Mayo Dieciséis (16) de Dos Mil Veintidós (2022).-

La Apoderada judicial de la parte solicitante sociedad MONOMEROS COLOMBO – VENEZOLANOS S.A., en memorial presentado en mayo 04 del año en curso y coadyuvado por el Dr. CARLOS ANDRÉS MOLANO, apoderado de NITROFERT S.A.S., manifiesta que desiste de la solicitud de Prueba Extraprocesal, su correspondiente archivo y no condena en costas a la parte solicitante.-

De dicha solicitud, por auto de fecha 05 de mayo de 2022, se requirió al Dr. CARLOS ANDRES MOLANO, para que aportara el poder correspondiente, el cual fue recibido el día 13 de mayo del año en curso, por lo que se accederá a la solicitud de desistimiento presentado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 316 del C.G.P.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Cuarta Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** el desistimiento de la actuación de Prueba Extraprocesal de Inspección Judicial con Exhibición de Documentos presentada por la sociedad MONOMEROS COLOMBO – VENEZOLANOS S.A. en las oficinas de NITROFERT S.A.S.-

SEGUNDO: Sin condena en costas en esta instancia.-

TERCERO: Ejecutoriado este proveído, no existiendo expediente físico que devolver al Juez A-quo, por la Secretaría de esta Sala, remítase un ejemplar de la presente providencia al correo electrónico del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de esta ciudad, y póngase a disposición lo actuado por esta Corporación.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

Carmiña Elena Gonzalez Ortiz

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-53-007-2021-00317-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 43.883.-

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 6 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42359587ae75dc8ded2f94c302b4edc6c57794b4ba6bdcd0e80e622
6e36c191b**

Documento generado en 16/05/2022 01:39:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>